



Municipalidad
de San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147

SAN ISIDRO, 04 ABR. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Memorandum N° 078-2018-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Informe N° 089-2018-1320-SOPU-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando N° 122-2018-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y el Informe N° 0189-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, la Municipalidad de San Isidro y el contratista MD SERVICIOS S.R.L. suscribieron el Contrato de Obra N° 083-2017-MSI, bajo el sistema a suma alzada, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO URBANO DE LOS PASAJES PEATONALES Y NÚCLEOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL SECTOR 5, II ETAPA, PLAZA ALDANA, DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA - LIMA" por la suma de S/ 2'470,759.67 (Dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta y nueve con 67/100 soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2017, mediante Memorando N° 354-2017-1330-SP-GDD-MSI, la Subgerencia de Proyectos comunica a la Subgerencia de Obras Públicas, la absolución de consultas realizadas por el CONSORCIO PACÍFICO, a fin de que se adopten las acciones que fueran pertinentes, respecto a la ejecución de la obra. Asimismo, en la misma fecha, mediante Carta N°022-2017-13.20-SOP-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, remite la absolución de consultas de obra a la Contratista a fin de que se adopten las acciones que fueran pertinentes y no afecten el normal desenvolvimiento de la ejecución de la obra. Asimismo, de acuerdo al Asiento N° 55 la supervisión tomó conocimiento de lo comunicado;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 030-2017/CP-RC, el CONSORCIO PACÍFICO, encargada de la supervisión, comunica a la entidad de la necesidad de ejecutar el deductivo vinculante N° 1 y adicional N° 1 de obra, debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, siendo estas anotadas en el cuaderno de obra en los asientos N° 54 y 64. Mediante Carta N° 051-2017-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 26 de diciembre del 2017, la Subgerencia de Obras Públicas, en aplicación del octavo párrafo del artículo 175° del Reglamento, encarga a la Supervisión de la Obra la elaboración de la modificación del expediente técnico de obra del Contrato N°083-2017-MSI;

Que, a través del Memorando N° 007-2018-1330-SP-GDD-MSI, con fecha 08 de enero del 2018, la Subgerencia de Proyectos comunica a la Subgerencia de Obras Públicas, la absolución de consultas realizadas respecto al sustento de la intensidad lumínica. En la misma fecha, con Carta N° 011-2018-13.20-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, remite la absolución de consultas de obra a la Contratista, siendo esta anotada en el cuaderno de obra en el asiento N° 82, a fin de que se adopten las acciones que fueran pertinentes y no afecten el normal desenvolvimiento de la ejecución de la obra;

Que, con fecha 24 de enero del 2018, mediante Memorando N° 027-2018-1330-SP-GDD-MSI, la Subgerencia de Proyectos comunica a la Subgerencia de Obras Públicas, la absolución de consultas realizadas respecto a la señalética vertical así como del diseño de los bolardos a colocar en la obra. Mediante Carta N°035-2018-13.20-SOPU-





Municipalidad
de San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

GDD/MSI, de fecha 25 de enero de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas, remite la absolución de consultas de obra a la Contratista, siendo esta anotada en el cuaderno de obra en el asiento N° 99, a fin de que se adopten las acciones que fueran pertinentes y no afecten el normal desenvolvimiento de la ejecución de la obra;

Que, mediante Asientos N° 103 y 107 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de enero de 2018 y 03 de febrero de 2018 respectivamente, el Residente de Obra dejó constancia expresa de sus consultas referentes a la discrepancia existente en el acabado de las bancas de concreto. A través de la Carta N° 042-2018/CP-RC, el CONSORCIO PACÍFICO, encargada de la supervisión, con fecha 01 de febrero del 2018, comunica a la Subgerencia de Obras Públicas, la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 1, debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, para la cual recomienda se apruebe el adicional de obra ascendente S/ 104,259.35 (Ciento cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 35/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.22% con respecto al monto del contrato;

Que, en ese sentido, con Carta N° 049-2018/CP-RC, de fecha 7 de febrero de 2018, el CONSORCIO PACIFICO, en su calidad de Supervisor de la Obra, señaló que por la envergadura de las consultas formuladas, resulta necesaria la opinión del Proyectista, por lo que corresponde que la Municipalidad de San Isidro realice las coordinaciones con el referido proyectista;

Que, con Memorando N° 046-2018-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 12 de febrero de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas remitió los actuados a la Subgerencia de Proyectos, a fin que se adopten las acciones pertinentes para absolver las consultas formuladas. A través del Memorando N° 050-018-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 16 de febrero de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Subgerencia de Proyectos el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1, a fin que proceda a su revisión y emitir la opinión correspondiente;

Que, con Memorando N° 046-2018-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 12 de febrero de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas remitió los actuados a la Subgerencia de Proyectos, a fin que se adopten las acciones pertinentes para absolver las consultas formuladas. Asimismo, a través del Memorando N° 050-018-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 16 de febrero de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Subgerencia de Proyectos el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1, a fin que proceda a su revisión y emitir la opinión correspondiente;

Que, con fecha 21 de febrero del 2018, mediante Memorando N° 057-2018-1330-SP-GDD-MSI, la Subgerencia de Proyectos comunica a la Subgerencia de Obras Públicas, la absolución de consultas realizadas respecto al acabado de las bancas de concreto, anotadas en el asiento N° 107 del cuaderno de obra. Adicionalmente a ello, con fecha 22 de febrero del 2018, mediante Carta N° 085-2018-13.20-SOPU-GDD/MSI, la Subgerencia de Obras Públicas, remite la absolución de consultas de obra a la Contratista, siendo esta anotada en el cuaderno de obra en el asiento N° 127, indicando que el acabado de las bancas no está incluido en el presupuesto por lo que será necesario un adicional de obra;

Que, con Memorando N° 058-2018-1330-SP-GDD/MSI, de fecha 23 de febrero de 2018, la Subgerencia de Proyectos informó a la Subgerencia de Proyectos que luego de la revisión realizada, fue posible identificar algunas observaciones, las mismas respecto de las cuales corresponde adoptar las acciones pertinentes para continuar con el trámite. En ese sentido, mediante Carta N° 089-2018-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 23 de febrero de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas informó al CONSORCIO PACIFICO las observaciones realizadas por la Subgerencia de Proyectos, a fin que se proceda a su





absolución a la brevedad posible. Con Carta N° 056-2018/CP-RC, de fecha 7 de marzo de 2018, el CONSORCIO PACIFICO procedió a absolver las observaciones formuladas por la Subgerencia de Proyectos, remitiendo el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 para el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 068-2018-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 9 de marzo de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Subgerencia de Proyectos los documentos que acreditan el levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Adicional de Obra, a fin que se continúe con el procedimiento. A través del Memorando N° 078-2018-1330-SP-GDD/MSI, de fecha 13 de marzo de 2018, la Subgerencia de Proyectos informó a la Subgerencia de Obras Públicas que, luego de la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra remitido, el mismo se encuentra conforme, por lo que corresponde que la precitada Subgerencia de Obras Públicas continúe con el trámite respectivo, al amparo de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso concreto;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso concreto, el Titular de la Entidad puede delegar al siguiente nivel de decisión, mediante resolución, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, entre otros; sin embargo, si bien es cierto que dicha disposición se encontraba plenamente vigente al momento en que se suscribió el Contrato de Obra N° 083-2017-MSI (21.09.2017), es correcto señalar que, a la fecha, dicha competencia (autorización de prestaciones adicionales de obra) no fue objeto de delegación alguna;

Que, en concordancia con ello, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, estableció que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes;

Que, con el Informe N° 089-2018-13.20-SOPU-GDD/MSI, de fecha 22 de marzo de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas informó a la Gerencia de Desarrollo Distrital que, en mérito a los documentos obrantes, resulta procedente continuar con el procedimiento para la aprobación del Adicional de Obra N° 1 ascendente a S/ 120,811.23, incluido el IGV, y del Deductivo Vinculante de Obra N° 1 ascendente a S/ 1,541.01, incluido el IGV, siendo que existe una incidencia del 4.83% respecto al contrato original, señalando que la misma cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Certificado de Crédito Presupuestal 2018-00763, de fecha 21.03.2018, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorandum N° 122-2018-1300-GDD/MSI, de fecha 26.03.2018, la Gerencia de Desarrollo Distrital emitió opinión favorable sobre la Prestación





Municipalidad
de San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, y solicitó su aprobación para alcanzar las metas del contrato;

Que, al haberse cumplido los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al caso concreto, y la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Subgerencia de Obras Públicas, la inspectora de la obra, la Gerencia de Desarrollo Distrital, y a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0189-2018-0400-GAJ/MSI ;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/ 120,811.23 (Ciento veinte mil ochocientos once con 23/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1 por la suma de S/ 1,541.01 (Un mil quinientos cuarenta y uno con 01/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, de la obra "MEJORAMIENTO URBANO DE LOS PASAJES PEATONALES Y NÚCLEOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL SECTOR 5, II ETAPA, PLAZA ALDANA, DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA - LIMA", cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale al 4.83 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demanden el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución al contratista MD SERVICIOS S.R.L., de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

